

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00118 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue la conciliación extrajudicial que se erige como requisito de procedibilidad que trata artículo 621 del C.G.P.

2. acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió a la dirección física de la parte demandada, el libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Allegue con el escrito de subsanación, que le remitió al demandado copia de dicho memorial y sus anexos a la dirección física de este con sus anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

4. Indique el canal digital donde deben ser notificada la testigo ALEYDA JIMENEZ (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

5. Teniendo en cuenta que la Escritura Pública que se pretende cancelar, no solamente contiene el contrato que se dice simulado, sino también la constitución del gravamen hipotecario deberá vincularse como demandado al acreedor hipotecario.

En consecuencia, debe reunir las exigencias del artículo 82 del C.G. del P., frente a este demandado y su representante legal, allegar el poder constituido en debida forma, allegar los anexos necesarios para acreditar la existencia y presentación legal de la misma, cumplir el requisito de procedibilidad para con el mismo, así como el cumplimiento de las exigencias del numeral 2 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49348739818f70bab1d4746e178194a59b25392c294124ea800d1e1a49ca8a3b

Documento generado en 12/03/2021 08:29:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>